Asunción, 24 de octubre de 2013

ACTA N° 444/2013

Resolución N° 11

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 03/2013 –ADQUISCIÓN DE COMBUSTIBLES FIRMADO CON LA DISTRIBUIDADORA DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO S.A. (COPETROL), HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"

VISTO:

La Comunicación Interna GAF Nº 502/13 de fecha 23 de octubre de 2013, elevada por la Gerencia Administrativa Financiera.

Comunicación Interna N° UOC 100/2013 de fecha 24 de octubre de 2013, elevada por el Departamento de Contrataciones.

El Dictamen N° AJ 153/2013 de fecha 24 de octubre de 2013, elevada por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de su presentación, hace referencia al Contrato N° UOC 03/2013,de fecha 20 de marzo del corriente suscripto con la firma Distribuidora DE DERIVADOS DEL Petróleo S.A. (Copetrol) para la adquisición de Combustibles, por un monto total de Gs. 22.800.000 (Guaraníes veintiocho millones ochocientos mil), solicitando a su vez la ampliación equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del citado contrato, Ad Referéndum de la aprobación de la Transferencia de Créditos y la Modificación de las Cuotas de Gastos del Plan Financiero solicitados al Ministerio de Hacienda, y que la misma sea aplicada al año 2013 de la siguiente, manera:

Combustible Tipo Alco Flex, Total G. 44.010.000 x 20% G. 8.802.000

Combustible Tipo 3 Diesel común, Total G. 32.940.000 x 20% G. 6.588.000

Combustible Tipo 1 Diesel Aditivado, Total G. 37.050.000 x 20% G. 7.410.000

Que, en atención a la presentación realizada por la Gerencia Administrativa Financiera el Departamento de Contrataciones a través de la Comunicación

Abog. Fernando Báez Baudin
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 24 de octubre de 2013

ACTA N° 444/2013

Resolución N° 11

Interna N° 100/13 se dirige a la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando el visto bueno correspondiente sobre el pedido de ampliación de referencia.

Que, a su vez la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide sobre el pedido tratado en los siguientes términos: "Hallándose vigente el Contrato, considerando razón fundada lo analizado precedentemente, esta Asesoría no encuentra objeciones para que la UOC, bajo su responsabilidad, y previa aprobación del Comité de Administración, proceda a realizar la ampliación solicitada, ya que se enmarca dentro de lo estipulado en la Ley 2051/03; su Decreto Reglamentario 21909/2003 y sus modificatorias, todo esto, sujeto a la aprobación de la Transferencia de Créditos y la Modificación de las cuotas de Gastos del Plan Financiero solicitados al Ministerio de Hacienda. La ampliación deberá realizarse por la Vía de la Addenda, teniendo en cuenta todos los ajustes necesarios, dejando constancia que la Modificación Contractual no implica variación de precio unitario".

Que, conforme dictaminara la Asesoría Jurídica

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN), en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 2° AUTORIZAR la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato N° 03/2013 suscrita con la empresa Distribuidora DE DERIVADOS DEL Petróleo S.A. (Copetrol), Ad Referéndum de la aprobación de la Transferencia de Créditos y la Modificación de las Cuotas de Gastos del Plan Financiero solicitados al Ministerio de Hacienda, conforme al siguiente detalle:

Combustible Tipo Alco Flex, Total G. 44.010.000 x 20%	G. 8.802.000
Combustible Tipo 3 Diesel común, Total G. 32.940.000 x 20%	G. 6.588.000
Combustible Tipo 1 Diesel Aditivado, Total G. 37.050.000 x 20%	G. 7.410.000

Abog. Fernando [illegible] Baudin
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 24 de octubre de 2013

Acta Nº 444/2013

Resolución Nº 2

Artículo 3°.- AUTORIZAR la firma de la ampliación del contrato por vía de la addenda.

Artículo 4°.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Abog. Fernando Britez ***Baudín***
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN